



**Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre la
Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos
Aires y la Universidad Agraria de La Habana "Fructuoso
Rodríguez Pérez"-UNAH.**

En todos los casos las instituciones tienen la facultad de controlar y verificar

La **UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA HABANA**, representada en este acto por el Rector Sr. Dr. Gil Ramón González González mayor de edad, vecino y residente en Cuba, identificado con la cédula de ciudadanía 5309105164 en su calidad de representante legal de la UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA HABANA (anteriormente ISCAH), entidad Estatal del Ministerio de Educación Superior de Cuba, creada por la Ley No. 1307 del 29 de julio de 1976 y modificado su nombre por Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 10 de agosto de 1998, con domicilio en la Autopista Nacional y Carretera de Tapaste de la ciudad de San José de Las Lajas, La Habana, Cuba, debidamente autorizado para suscribir convenios por la Resolución No. 140/2004 del 13 de julio de 2004 del Ministro de Educación Superior quien para efectos del presente convenio se denominará UNAH y la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en la calle Pinto 399 de la ciudad de Tandil, representada por su Rector Dr. Néstor Julio Auza, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración recíproca con el objeto de llevar a cabo actividades de interés común, en el ámbito de la educación, extensión, e investigación rigiéndose por las siguientes cláusulas:

- RL
1. Las partes intervinientes a los efectos de la consecución de los propósitos antes expresados y de otros que de común acuerdo pudieran surgir, convienen la designación de un comité coordinador integrado por un (1) representante de cada Institución. La Facultad de Veterinaria de la UNCPBA designa al Ms.Sc. Daniel Mateo Schettino y la Universidad Agraria de La Habana a Dr. C José Manuel Aparicio Medina.
 2. Las actividades específicas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser precedidas e instrumentadas mediante Cartas Acuerdos, en las que se

Nº 3361



definirán las posibles erogaciones, personal participante, medios necesarios para cumplir con las prioridades expuestas, así como las responsabilidades específicas que les correspondan a los intervinientes y un cronograma para el control de la gestión.

3. En todos los casos las Instituciones tienen la facultad de controlar y verificar a través del comité coordinador constituido, la evolución de las actividades programadas en cualquiera de sus etapas.
4. Los resultados que se logren, parciales o definitivos, serán publicados siempre de común acuerdo entre las partes.
5. Los bienes que se destinen al desarrollo de los trabajos emergentes de este entendimiento seguirán perteneciendo al patrimonio de la parte que los aporte, salvo determinación escrita en contrario, en cuyo caso se deberá especificar a cual de las partes se ceden definitivamente.
6. Los bienes inventariables cedidos por una de las partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser reintegrados a la parte que los hubiera facilitado, una vez cumplida la finalidad para los que fueron entregados; la parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.
7. Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención de los altos fines perseguidos en la celebración del presente Convenio Marco, comprometiéndose a resolver directa y amistosamente las discrepancias que pudieran originarse en la ejecución o interpretación del mismo.
8. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma. La renovación dependerá de la evaluación del cumplimiento de las metas y los compromisos asumidos por las partes. Cada parte se reserva la facultad de no renovarlo y podrá rescindirlo en forma

RL



unilateral sin expresión de causa, en cuyo caso deberá informar a las otras mediante preaviso escrito con un plazo no inferior a 90 (noventa) días de anticipación. La rescisión así operada no dará derecho a las partes de reclamo alguno y las tareas en ejecución serán continuadas hasta la finalización del las mismas.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza la firma del presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Tandil, a los 23 días del mes de mayo del año dos mil siete.



Dr. Gil Ramón González González

RECTOR
UNAH



Dr. Néstor Julio Auza

RECTOR
UNCPBA



TANDIL, 18/07/2007
RESOLUCION: N° 3361

N° 3361

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 17/07/2007; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-29156/2007 - Cuerpo I, en el que consta el Convenio Marco de Cooperación Recíproca oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través de la Facultad de Ciencias Veterinarias - y la UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA HABANA "FRUCTUOSO RODRIGUEZ PEREZ" (UNAH), para su homologación.-

Que el Convenio tiene por objeto llevar a cabo actividades de interés común, en el ámbito de la educación, extensión e investigación.-

Que según se informa a fs. 5, la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 8599, manifiesta no tener objeciones para la continuidad del trámite.-

Que habiendo tomado intervención las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales, recomiendan su homologación.-

//...

//

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28° Inc. b) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologase el Convenio Marco de Cooperación Recíproca oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través de la Facultad de Ciencias Veterinarias - y la UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA HABANA "FRUCTUOSO RODRIGUEZ PEREZ" (UNAH), el que como anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES
U.N.C.F.B.A.

Ing. MARCELO A. SPINA
Presidente Junta Ejecutiva